

2222-UAS-SDGSA
03 de febrero del 2022

AR.

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0022-0102-22**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-D-081-21** “**CREMACIONES LA GLORIA DIVINA.**” a desarrollase en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por el promotor **CREMACIONES LA GLORIA DIVINA S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILDRED VARGAS
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: J. Alyon

Fecha: 7/2/2022

Hora: 8:28 AM

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliacion de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-II-D-081-2021

PROYECTO:

“CREMACIÓN LA GLORIA DIVINA”

Fecha: AGOSTO 2021

Ubicación: CORREGIMIENTO DE ANCON Y DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA

Promotor: CREMACIONES LA GLORIA DIVINA S.A.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El Cementerio Parque La Gloria que viene brindados servicios fúnebre a la comunidad desde hace 20 años, complementara los mismos con el servicio de cremación en sus actuales instalaciones., mediante el funcionamiento en horario diurno, de un equipo compacto de última tecnología denominado Power Pak 1 que utilizara gas común como combustible. Este equipo lo respalda la garantía de operación y funcionamiento de su fabricante: Matthews Environmental Solutions,

(<https://matthewsenvironmentalsolutions.com/us/>) empresa reconocida mundialmente con instalaciones de fabricación en tres continentes y casi 5.000 instalaciones en todo el mundo. Expertos en tecnología de combustión, incluida la cremación, la incineración y el control de emisiones en cumplimiento con los estándares ambientales y de desempeño más exigentes en todo el mundo.

El fabricante del equipo garantiza: “que los niveles de emisión están muy por debajo de los niveles permisibles ambientalmente, ya que el Power Pak 1 está habilitado con una gran cámara secundaria interna mediante la cual los productos de la combustión se vuelven a quemar o limpiar antes de su salida al medio ambiente. Adicional el equipo cuenta con un monitor proactivo de opacidad (visual). Este monitor de opacidad escanea

continuamente los gases existentes y realiza una acción automática apagando el quemador de cremación si la opacidad alcanza un nivel del 10%.”

DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LA APLIACION DEBE CUMPLIR DE LAS NORMATIVAS DEL MINSA

1. Presentar nota de certificación por parte del IDAAN donde indique que se tiene la capacidad de abastecer al proyecto de agua potable durante todas sus etapas.
2. Presentar análisis de la dirección de los vientos en el área e imagen donde se ilustre la dirección en que se dirigirán los compuestos químicos analizados en la modelación matemática.
3. Aclarar la altura de la chimenea del equipo de incineración.
b) En caso de que la altura de la chimenea no sea 38.53 m, deberá ajustar el estudio del modelado de las emisiones según la altura de la chimenea indicada en el literal (a).

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Cumplir estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

EL MINSA Solicita que cumpla con el DECRETO EJECUTIVO N° 150 (DE LUNES 28 DE MAYO DE 2018) que aprueba las normas técnicas, en materia de salud pública para la ubicación, construcción y operación de cementerios, casas de cremación, funerarias, así como el transporte y traslado nacional e internacional de cadáveres y restos humanos y dicta otras disposiciones. comenzar a hacer los trámites de salud desde el Capítulo 67 al Capítulo 74. paralelo a el EIA,

Decreto Ejecutivo N° 255, de 18 de diciembre de 1998. Regula el índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantes vehiculares (Capítulo VII).

Decreto Ejecutivo No 38 de 3 de junio 2009, Emisiones Vehiculares.

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Cumplir con la Ley Nº 46 de 5 de julio de 1996. Protocolo de Montreal. Establece requisitos que deben seguirse para evitar el agotamiento de la capa de ozono, en cuanto emisiones.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo.

Decreto Ejecutivo Nº 5, de 18 de diciembre de 1998. Por el cual se dictan normas ambientales de emisiones de fuentes fijas.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular, Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

